



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060400581

Fecha: 11/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, MEDIANTE REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COFINANCIACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO - CORNARE.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que actualmente algunas comunidades de los municipios de El Carmen, Guarne, San Francisco, Cocorná, Granada, San Roque, La Ceja, San Luis y Marinilla, no cuentan con una infraestructura adecuada para disponer los residuos líquidos generados en cada una de las viviendas, siendo estas vertidas a campo abierto o directamente a las fuentes de agua sin ningún tratamiento, causando un deterioro al medio ambiente por los impactos negativos generados.
2. Que la solución a esta problemática debe estar enmarcada en acciones para mejorar la adecuada disposición final de las aguas residuales domésticas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Autoridad Ambiental competente CORNARE, que contribuya a elevar la calidad de vida y el bienestar social de toda la población rural, sin agotar la base de los recursos naturales renovables ni el deterioro del medio ambiente.
3. Que el ordenamiento de cuencas se concibe actualmente como un “proceso de planificación sistemático, previsorio, continuo e integral” que busca establecer y mantener un equilibrio adecuado entre el aprovechamiento económico de los recursos naturales y su conservación, para mejorar las condiciones de vida de la población. Según los principios orientadores, se trata de un proceso permanente de participación, concertación, planeación, ejecución, seguimiento y ajuste con todos los actores que componen la cuenca.
4. Que la contaminación del recurso hídrico generada por las aguas residuales domésticas es una de las problemáticas ambientales que se han intensificado durante los últimos años y que exige atención inmediata de todas las instituciones del Estado. Por tal motivo en convenio con la Corporación Autónoma CORNARE, se proyecta la construcción de 690 sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas en la jurisdicción de los municipios beneficiados.
5. Que dispone el Artículo 7, numeral 7.2 del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios que es competencia del Departamento entre otras, apoyar financiera, técnica y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

6. Que ejecutar los recursos derivados del presente Convenio a través de CORNARE, permite continuar y asegurar la prestación de los servicios públicos de saneamiento básico. La experiencia, el conocimiento y la continuidad que tiene la Corporación, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la ejecución de las actividades del proyecto, asegura la calidad, la homogeneidad y la interconexión más ágil en la infraestructura para la prestación del servicio público de saneamiento básico.

7. Que CORNARE, presentó la invitación para el proyecto de "SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PREFABRICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO", el cual se evaluó y viabilizó por la Gerencia de Servicios Públicos de acuerdo con los parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente, RAS 2000 y sus modificaciones.

8. Que se articularán esfuerzos económicos y técnicos para contribuir a la ampliación de la cobertura en saneamiento de los vertimientos y así disminuir la contaminación ambiental, así mismo se parte de considerar los lineamientos para la presentación y ejecución de proyectos de saneamiento de los vertimientos de aguas residuales domésticas en viviendas aisladas en el área rural de la jurisdicción de CORNARE, con la ejecución del convenio se espera obtener resultados importantes para el manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas rurales mejorando la calidad de vida de sus habitantes y conservando del medio ambiente.

9. Que en virtud del artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

10. Que el artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos".

11. Que siendo consecuente con lo anterior y apuntando al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO – NARE – CORNARE, consideran viable adelantar un Convenio Interadministrativo de Colaboración para garantizar la ejecución del proyecto a realizar.

12. Que el proceso de contratación, se encuentra respaldo en la siguiente asignación presupuestal:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

- **BANCO DE PROYECTOS:** El proyecto que soporta la ejecución del convenio se encuentra radicado en el Banco de Proyectos del Departamento bajo el código No.2016050000274, con vigencia hasta el 27 de enero de 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos)
- **RUBRO PRESUPUESTAL:** A.3.10.12/1137/0-2506/320204000/030020 Aguas residuales rurales
- **CDP:** 3500040902 del 8 de octubre de 2018, Departamento de Antioquia, por valor de \$373.771.463 TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L.
- **CDP CORNARE:** 2265: Mejoramiento de la calidad del recurso hídrico a través de la ejecución de proyectos de saneamiento urbanos y rurales por valor de \$240.253.419,32 DOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/L.
- **VIGENCIA FUTURA CORNARE:** Acuerdo No. 375 de 11 de mayo 2018, donde se autoriza la constitución de vigencia futura presupuestales de gasto del año 2019 – para el rubro mejoramiento de la calidad del recursos hídrico de la región a través de la ejecución de proyectos de saneamiento urbano y rurales hasta por \$16.124.500.000.

13. Que el presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio se estima en la suma máxima de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$1.975.460.924) que incluyen la ejecución de las actividades del proyecto y la interventoría correspondiente. Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos asumirá hasta TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$373.771.463) del costo total del proyecto.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE – CORNARE, asumirá hasta MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.601.689.462) del costo total del proyecto.

14. Que el plazo se entiende establecido para la entrega del recurso económico por parte del Departamento de Antioquia, sin superar el 21 de diciembre de 2018; dentro de los parámetros aplicables a la vigencia fiscal y no tienen relación alguna con el plazo de ejecución física por parte del asociado receptor, el cual deberá cuando sea el caso, dar inicio a procesos contractuales o suscribir relaciones convencionales que pueden extenderse más allá de la mera ejecución financiera. En todo caso, el plazo de ejecución física por parte del asociado suscribiente, no podrá extenderse más allá de la fecha de vencimiento de las garantías que se establezcan para ello; donde CORNARE expresa que se requiere un plazo de **CUATRO (4) MESES** para la ejecución física del proyecto. La obligación del Departamento de Antioquia está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuara con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del asociado, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 de 2000, 42 de 1993 y 1474 de 2011. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deberán ser ejecutados antes del 14 de diciembre de 2018; toda vez que no pueden superar la vigencia fiscal. El plazo fijado podrá suspenderse o ampliarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá la correspondiente modificación, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Ley y trámites internos de aprobación al interior de cada una de las entidades que suscriben el convenio.

15. Que en caso de que LA CORPORACIÓN no ejecute las actividades en el plazo previsto, EL DEPARTAMENTO quedará libre de las obligaciones de él derivadas y la Corporación estará obligada a devolver los recursos no invertidos en su integralidad, salvo que dicha situación se cause por fuerza mayor, caso fortuito o razones ajenas a la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN QUE PERMITA "COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, PREFABRICADOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO", por valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.L (\$ 1.975.460.924)** no incluye IVA.

Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos asumirá hasta TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$373.771.463) del costo total del proyecto.

La Corporación Autónoma Regional Rionegro - CORNARE, asumirá hasta MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.601.689.462) del costo total del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo se entiende establecido para la entrega del recurso económico por parte del Departamento de Antioquia, sin superar el 21 de diciembre de 2018; dentro de los parámetros aplicables a la vigencia fiscal y no tienen relación alguna con el plazo de ejecución física por parte del asociado receptor, el cual deberá cuando sea el caso, dar inicio a procesos contractuales o suscribir relaciones convencionales que pueden extenderse más allá de la mera ejecución financiera. En todo caso, el plazo de ejecución física por parte del asociado suscribiente, no podrá extenderse más allá de la fecha de vencimiento de las garantías que se establezcan para ello; donde CORNARE expresa que se requiere un plazo de **CUATRO (4) MESES** para la ejecución física del proyecto. La obligación del Departamento de Antioquia está representada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Departamento de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuara con la supervisión de la ejecución material la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del asociado, toda vez que se mantiene la vigilancia sobre la correcta inversión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 de 2000, 42 de 1993 y 1474 de 2011. Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deberán ser ejecutados antes del 14 de diciembre de 2018; toda vez que no pueden superar la vigencia fiscal. El plazo fijado podrá suspenderse o ampliarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá la correspondiente modificación, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Ley y trámites internos de aprobación al interior de cada una de las entidades que suscriben el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar el Convenio Interadministrativo con la **Corporación Autónoma Regional Rionegro - CORNARE** que permita continuar y asegurar la prestación de los servicios públicos de saneamiento básico. La experiencia, el conocimiento y la continuidad que tiene la Corporación, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la ejecución de las actividades del proyecto, asegura la calidad, la homogeneidad y la interconexión más ágil en la infraestructura para la prestación del servicio público de saneamiento básico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JAMES GALLEGO ALZATE

Gerente
Gerencia Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alethia Arango – Profesional Universitaria		07/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			